

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**Tesis Monográfica Previo a Optar al Título de  
TÉCNICO SUPERIOR EN DERECHO DEL TRABAJO**

**CAUSALIDAD DE LOS RIESGOS PROFESIONALES EN EL  
DEPARTAMENTO DE LEÓN EN EL AÑO 2004**

**AUTORAS**

**MARÍA ERNESTINA SOTO SARRIA  
MARTHA EUNICE RAMÍREZ PASTORA**

**TUTOR**

**DR. FRANCISCO VALLADARES CASTILLO**

**León, Nicaragua, Julio del 2005**

A mi abuelita  
**María Rivas Vda. de Soto**

Con todo mi amor

Ernestina

A mi mamá  
**Martha Mercedes Pastora**

A mi papá  
**Sergio Orlando Ramírez**

Con mucho amor

Martha

## ÍNDICE

Contenido	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>Cáp. I ANTECEDENTES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	3
1.1 Generalidades .....	3
1.2 Sistemas de Gestión para la Prevención de Riesgos Laborales .....	6
<b>Cáp. II LEGISLACIÓN SOBRE RIESGOS PROFESIONALES EN NICARAGUA</b>	10
2.1 Definiciones .....	10
2.2 Riesgos Profesionales .....	12
2.3 Indemnización .....	13
2.4 Legislación sobre Prevención de Riesgos Profesionales en Nicaragua .....	14
<b>Cáp. III CAUSAS DE LOS RIESGOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN EN EL AÑO 2004</b> .....	16
<b>CONCLUSIONES</b> .....	21
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	22
<b>ANEXOS</b> .....	24
1. Tipificación de las Causas de los Riesgos Profesionales .....	24
2. Matriz de Datos .....	25
3. Gráficos y Tablas de Resultados .....	26

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo constituye la tesis monográfica para optar al título de Técnico Superior en Derecho del Trabajo, el cual se titula **“Causalidad de los Riesgos Profesionales en el Departamento de León en el año 2004”**, la razón para abordar este tema es la poca información que al respecto se ha escrito, tomando en cuenta que este es el punto de partida para tomar acciones tendientes a la implementación de Sistemas de Gestión para la Prevención de Riesgos Laborales, ya que es de sobra conocido que los Riesgos Profesionales han limitado la evolución personal y colectiva del hombre, constituyendo uno de los problemas contemporáneos más importantes para la salud de los trabajadores en todo el mundo.

Con la evolución del ser humano, sus necesidades, sus modos y medios de producción han avanzado también, apareciendo nuevas sociedades y culturas, con actividades, tareas, labores y profesiones diferentes y con características muy particulares. Estas sociedades se han desarrollado bajo diversas leyes, con diferentes relaciones de tipo contractual, con marcos jurídicos particulares a cada época, sociedad y cultura. La sociedad nicaragüense actual desde luego no es la excepción, vivimos un momento histórico en el cual se suceden diversas transiciones importantes: demográfica, epidemiológica, política, económica, jurídica, tecnológica, democrática, cultural, ideológica, social y hasta religiosa.

El trabajador nicaragüense se desempeña inmerso en un cúmulo de cambios frecuentes que modifican en forma constante las características de su entorno familiar, laboral y social, modificando sus hábitos, conductas, recursos, expectativas, capacidades y potencialidades. Lo que hace imprescindible realizar un análisis de las causas principales de los Riesgos Profesionales que afectan actualmente al trabajador y por ende de las condiciones en que este se desarrolla para procurar se establezcan las condiciones necesarias para su óptimo desempeño, no solo porque constituye un mandato constitucional el crear las condiciones de Trabajo que disminuyan y eliminen los Riesgos Profesionales de los trabajadores (Arto. 82 num. 4 Cn), sino porque repercute de manera directa en la productividad de la sociedad nicaragüense y el bienestar del núcleo familiar de los trabajadores.

Para el desarrollo de este trabajo se hizo uso del método analítico – descriptivo, las fuentes usadas fueron la Ley, como fuente jurídica formal, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y leyes complementarias, la información de campo se recopiló directamente de los archivos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social del Departamento de León.

Fueron múltiples las variables consideradas, entre ellas tenemos, los tipos de Riesgos Profesionales, clasificados de acuerdo a lo establecido en la legislación nicaragüense vigente; los meses y días en que ocurrieron; el sexo y edad del trabajador y el municipio donde se reportó el Riesgo Profesional; el sector laboral y la ocupación del trabajador, según la codificación internacional establecida para estos aspectos y finalmente las causas de los Riesgos Profesionales y los tipos de accidentes sufridos por el trabajador, estos según lo establecido en el Catálogo de Accidentes y/o Enfermedades Profesionales del INSS. Posteriormente se procesó la información haciendo uso de técnicas estadísticas apropiadas con el fin de obtener los resultados.

La información contenida en este trabajo, esta estructurada en tres capítulos, en el primero se presentan los Antecedentes de la Prevención de Riesgos Profesionales; en el segundo se establecen algunas definiciones y se presenta un análisis de la legislación sobre Riesgos Profesionales en Nicaragua y finalmente en el tercero se desarrolla el asunto principal de este trabajo, las Causas de los Riesgos Profesionales reportados en el Departamento de León en el año 2004 a partir de la información obtenida en el INSS.

No podemos concluir sin agradecer al Sindicato de Trabajadores de Albacete, España, por haber hecho posible la realización de este esfuerzo, a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-León y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y sus académicos por habernos permitido culminar con éxito nuestro recorrido por el Derecho Laboral. De igual forma agradecemos a la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior y al Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios "Hilario Torres Silba" por la confianza brindada para el estudio de esta importante área del Derecho y a todas aquellas personas que contribuyeron activamente en la elaboración de esta investigación, entre ellas el personal del INSS y MITRAB, a familiares y amigos quienes en todo momento nos brindaron su apoyo, a todos ellos Muchas Gracias.

**Las Autoras**

## **CAPÍTULO I.**

### **ANTECEDENTES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES**

#### **1.1 GENERALIDADES**

En la historia de la humanidad con la necesidad del hombre de proveerse de alimentos y medios materiales para sobrevivir, surgen actividades productivas que evolucionan de diversas formas, orientadas hacia el dominio de las fuerzas naturales y la producción de bienes de consumo y servicios que satisfagan integralmente las necesidades del hombre.

El trabajo constituye un hecho elemental de la vida misma, es una manifestación necesaria de la energía vital, es un elemento indispensable en el cumplimiento de la ley natural de la evolución, no es posible considerarlo como una fuente de dificultades o de infelicidad, como un hecho desagradable o negativo y menos aun como una fuente de desgracia, de deterioro de la salud o como causa de la muerte.<sup>1</sup>

Inicialmente el hombre tuvo que adaptarse al medio ambiente, pero a medida que evolucionó en su modo de trabajar y se convirtió en un ser gregario miembro de una colectividad, debió ajustarse a los factores y fenómenos sociales. Además las continuas guerras en la evolución del hombre dieron origen al trabajo en la manufactura de armas y al aprovisionamiento de alimentos. Desde luego las heridas y sus secuelas tuvieron un importante papel en las culturas y sociedades bélicas.

Así, la evolución del trabajo es paralela y determinante de la misma evolución del hombre, estableciéndose en 1919 en el Tratado de Paz de Versailles la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para promover la justicia social y mejorar las condiciones de trabajo, en cuanto a jornada, condiciones físicas del medio ambiente de trabajo, higiene, ventilación, iluminación, ruido, prevención de accidentes, seguridad, satisfacción laboral, salario y calidad de vida para los trabajadores.<sup>2</sup>

Por otra parte, durante las siguientes tres décadas, en los principales países industrializados del mundo, muchos agentes lesivos fueron identificados en relación con el desempeño del trabajo, tales como ruido, vibraciones, condiciones térmicas inadecuadas, variaciones barométricas, diferentes tipos de radiaciones, inhalación de polvos, humos, vapores y fibras, exposición a sustancias químicas y otros agentes de daño a la salud de los trabajadores.

---

<sup>1</sup> Ortega, J. Costo e Impacto de los Riesgos de Trabajo. México: MedSpain. Abril de 1999 Pág. 70

<sup>2</sup> Ibidem

Es fácil comprender porque durante el siglo XX, los accidentes han ocupado un lugar tan importante como causa de enfermedad, las formas de producción y el estilo de vida han sufrido transformaciones radicales, vivimos una era donde podemos almacenar potencia, para después con simplemente oprimir un botón liberarla y poner en marcha motores de gran capacidad y muchos caballos de fuerza. En nuestros días, los avances científicos y tecnológicos nos permiten precisar la presencia y concentración de diversos agentes y sus niveles de exposición nocivos para los trabajadores.

El sufrir un accidente es una experiencia indeseable para cualquier persona, pues además del sufrimiento propio, está el de la familia y demás conocidos. Aunado al temor de posiblemente perder el empleo, acarrear con gastos altos o quedar con alguna lesión permanente.

Si por ejemplo, el accidente ocurre en una empresa muy pequeña, ésta podría enfrentarse a una crisis económica ya que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir cualquier eventualidad. Pero como lo dijimos antes, la peor parte es aquella que no se puede compensar con dinero como lo es el sufrimiento de un empleado o el de su familia.

Dentro de los gastos en que debe incurrir una empresa están el de pagar por un trabajo no realizado, medicamentos, cuentas hospitalarias, indemnizaciones, reparación de máquinas o equipos averiados, etc., sin contar que se puede presentar una baja en la producción y por ende en la calidad del trabajo.

Además, cuando ocurre algún accidente se debe buscar una persona que reemplace a la que sufrió el percance, de tal modo que se debe buscar y capacitar a posibles candidatos sustitutos sin haber planeado nada, ya que los accidentes llegan sin avisar.

Públicamente, la imagen de la compañía puede resultar deteriorada ya que se le reconocerá como una compañía que no ha tenido la intención de brindar seguridad a sus empleados y en materia de salud e higiene quedará muy mal parada frente a sus competidores.

El gran desafío es luchar porque se minimicen las malas condiciones de seguridad e higiene y se prevengan los posibles accidentes que puedan presentarse, teniendo especial énfasis en hacer el trabajo con todas las garantías necesarias y en un ambiente favorable para su desarrollo.

Es indudable que unas empresas necesitan prestar más atención que otras en aspectos de prevención de Riesgos Profesionales. Aquellas cuyos empleados manejan máquinas, están expuestos a sustancias tóxicas, etc., deben esforzarse por cuidar que nada malo les ocurra a sus trabajadores. Sin embargo, lo mejor es que todas lo hagan para no tener posibles lamentaciones.

Es importante recordar que en materia de Riesgos Laborales el dinero no lo resuelve todo. Existen secuelas morales difíciles de borrar que sin embargo pueden prevenirse si se adopta bien y de una manera eficiente un buen programa encaminado a mejorar la salubridad y buen ambiente en la empresa.<sup>3</sup>

El problema de la seguridad y la salud en el ámbito del trabajo es global. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se producen 250 millones de accidentes laborales cada año en todo el mundo y 3.000 personas mueren cada día por causas relacionadas a los mismos. Además, se registran 160 millones de casos de enfermedades profesionales cada año y 1,1 millones de accidentes mortales en el mismo período. Así, las causas de muerte vinculadas al trabajo se colocan por encima de los accidentes de tránsito, las guerras y la violencia. En cuanto a las enfermedades profesionales, la OMS señala que en América Latina y El Caribe la notificación de enfermedades ocupacionales apenas alcanza entre el 1% y el 5 % de los casos, ya que solo se registran aquellos que causan incapacidad sujeta a indemnización. Respecto a los costos de los accidentes y enfermedades ocupacionales, la OIT estima que los mismos alcanzan hasta el 10% del producto bruto interno de manera que si los países lo redujeran en un 50 % podrían cancelar su deuda externa.<sup>4</sup>

Por su parte Nicaragua a nivel internacional ha ratificado un sinnúmero de convenios de la OIT en materia laboral, algunos de los cuales están directamente ligados con los riesgos profesionales, tales como No. 29, Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930; No. 77, Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946; No. 115, Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960; No. 139. Convenio sobre el cáncer profesional, 1974; entre otros.

---

<sup>3</sup> Aguilera, A. Accidentes laborales con costos invisibles. Managua, Nicaragua. La Prensa: Suplemento Economía. Miércoles 20 de Octubre del 2004/ edición N° 23608

<sup>4</sup> Susana Castiglione. Estudio sobre Legislación Comparada sobre Riesgos del Trabajo en América Central. OIT Washington, D.C. Diciembre de 2003 Pág. 1

## 1.2 SISTEMAS DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SGPRL)

Con la globalización de la economía y el éxito de los Sistemas de Gestión de la Calidad y Medioambiental, las empresas requieren un Sistema de Gestión fácilmente integrable y de tipo global para la Prevención de los Riesgos Laborales, sin embargo por la falta de un modelo impuesto a nivel global han proliferado sistemas, modelos, borradores, guías y normas de este tipo en todo el mundo.

A pesar de ello y de la demanda evidente de una norma de este tipo la Organización Internacional de Normalización, ISO por sus siglas en inglés, ha descartado en reiteradas ocasiones su participación en este ámbito de la normalización<sup>5</sup>. Así, algunas empresas de los países desarrollados han adoptado un SGPRL eligiendo el modelo organizativo más adecuado a sus fines y cultura. Tales, como la BS 8800: 1996 (British Standard); las Normas UNE (Norma Europea) de la serie 81900 EX: 1996, que es experimental; la OHSAS 18001: 1999 (Occupational Health and Safety Assessment Series); las Directrices de la OIT: 2001. También existen otras como las Directrices de la UE: 1999, el Control Total de Perdidas, el Voluntary Protection Program o VPP, el modelo DuPont, el Successful Health and Safety Management ó HS (G) 65, las Notas Técnicas de la Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España; que alcanzaron escasa relevancia.<sup>6</sup>

La Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales debe realizarse por tres razones fundamentales, a saber: primero, el mandato constitucional acerca de la obligación de la empresa de efectuar una acción preventiva en sus puestos de trabajo; segundo, para evitar las pérdidas que se están produciendo año tras año y que suponen un autentico despilfarro económico como de vidas humanas, las estadísticas del Ministerio del Trabajo de Nicaragua para el año 2001 indican que se produjeron 32 muertes por accidente laboral; y tercero, la empresa debe afrontar de una vez la gestión preventiva laboral dirigida a mejorar la actuación del hombre. Además de las anteriores están las razones humanitarias, la mejora de la calidad del producto y ambiente laboral, la mejora de la imagen de la empresa tanto hacia el interior como hacia el exterior.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Rubio Juan. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: ¿Certificables o no Certificables? Directrices de la OIT vs. Norma OHSAS 18001. España N° 14-2001 Pág. 4

<sup>6</sup> Riesgo, Pedro y Suárez, Ana. Criterios de elección de alternativas para la adopción de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. VIII Congreso de Ingeniería de Organización. Leganés, España, 9 y 10 de septiembre de 2004. Pág. 227

<sup>7</sup> Azcuénaga, Luis. Gestión Integrada de la Prevención de Riesgos Laborales: Guía de Implantación. Mutua Navarra, España 1999 Págs. 7, 9

Para acabar con esta falta de norma el Gobierno del Reino de España promulgó la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en la que estableció los principios generales relativos a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral, marcando un hito en el ordenamiento jurídico español, en cuanto que transformó la antigua "Seguridad e Higiene en el Trabajo", incorporándola al modelo más desarrollado de Seguridad y Salud existente en la Europa comunitaria.

El objetivo principal de esta normativa es la protección y la prevención de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Pretendiendo cambiar la mentalidad de la empresa y, por tanto, de los empresarios de las mismas. Siendo la meta conseguir lo que se denomina la *Seguridad Integrada*, es decir, que las empresas tengan integrado, dentro de su Plan de Empresa, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales dotado de suficientes recursos materiales y humanos<sup>8</sup>.

Además uno de sus rasgos más destacables es que obliga al empresario a planificar la acción preventiva en su empresa, a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo desarrollar determinadas actividades de prevención en función de los resultados de dicha evaluación. Esta permitiría asegurar el control de los riesgos, la eficacia de las medidas preventivas y la detección de deficiencias que dan lugar a nuevos riesgos. Pero esta ley no deja sola a las empresas en la tarea de prevención sino que crea servicios de prevención para el asesoramiento y apoyo que permita la integración armoniosa de la prevención al proceso productivo y en la línea jerárquica de la empresa. Con esto se pretende que el plan de prevención sea un instrumento vivo y no un documento meramente formal, adecuado a las necesidades concretas de la organización y no una medida burocrática.<sup>9</sup>

Si se obvian todos aquellos aspectos meramente jurídicos que la acompañan puede decirse que se trata de una norma de gestión, aunque algo desordenada, más que de una ley, pues en ella se distinguen los conceptos clásicos establecidos en las normas de gestión: organización, planificación, control y revisión.

---

<sup>8</sup> Tecnociencia. Sistemas de gestión integral: Gestión de prevención de riesgos laborales. Septiembre 2004 España Pág. 1

<sup>9</sup> Riesgo, Pedro y Suárez, Ana. Criterios de elección de alternativas para la adopción de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. VIII Congreso de Ingeniería de Organización. Leganés, España, 9 y 10 de septiembre de 2004. Pág. 228

De manera general, la mayoría de los modelos o normas para la implantación de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales exigen en sus requisitos: <sup>10</sup>

1. **Política preventiva** en materia de Seguridad y Salud, la que debe ser elaborada por la alta dirección, adecuada a la organización y difundida a todo el personal de la empresa.
2. **Evaluación de riesgos**, consiste en la evaluación de los factores de riesgo existentes en la empresa, siendo esta la parte más importante de la gestión de prevención ya que es el punto crucial para lograr una eficaz gestión en materia de seguridad y salud.
3. **Requisitos legales**, la organización debe establecer procedimientos adecuados para la identificación, acceso, actualización y comunicación a las partes implicadas de los requisitos legales y otros suscritos voluntariamente por la organización.
4. **Formación, comunicación, consulta y participación**; se contempla la obligatoriedad de la información, consulta, participación y formación de los trabajadores, con la presentación de los justificantes escritos que atestigüen las actuaciones desarrolladas.
5. **El Manual, los procedimientos y la gestión de la documentación**, se debe disponer del plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva mediante el desarrollo de manuales de seguridad y de procedimientos que incluyan: estructura organizativa, responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos necesarios para realizar la acción preventiva; manteniendo la documentación mínima para que el sistema sea eficaz.
6. **Control y seguimiento**, para asegurar la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, así como la obligación de realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario.
7. **Planificación de emergencias**, se deben analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, así como la comprobación periódica de su correcto funcionamiento.
8. **Accidentes, incidentes, no conformidades y acciones correctivas y preventivas**, se han de establecer y mantener procedimientos para el estudio e investigación de accidentes, acciones preventivas y correctivas, siendo los accidentes considerados como no conformidades del sistema y los incidentes<sup>11</sup> como el hecho accidental ocurrido en el desarrollo de la relación laboral que no produce, con carácter inmediato, alteración conocida a la integridad o salud del trabajador o pérdidas económicas cuantificables.

---

<sup>10</sup> Ibidem Págs. 229-233

<sup>11</sup> Mutua EGARA. Glosario de términos del sector de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. España Pág. I

9. **Auditorias**, se han de elaborar e implantar procedimientos para el desarrollo de las auditorias para verificar la eficacia del sistema, estableciéndose los plazos, las actividades a ser auditadas, la periodicidad, etc.
10. **Revisión por la dirección**, estas han de realizarse para asegurar el proceso de mejora continua en el que deben participar todas las líneas jerárquicas de la empresa.

En resumen, podemos decir que una empresa cuenta con diversas alternativas respecto al modelo de gestión de la seguridad y salud, las que se agrupan en torno a dos de ellas: las directrices de la OIT y la norma OHSAS 18001 como germen de una hipotética ISO 18000. Por otro lado las diferencias entre ambos modelos se sintetizan en su carácter certificable o no y por lo tanto en su influencia en la voluntariedad, además en el nivel de desarrollo o grado de especificación del mismo, y de forma subyacente en los intereses políticos y económicos que están en juego.

El no establecer un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales lleva consigo una serie de costos para la empresa. Estos costos, tanto humanos como materiales, son:

- Costos humanos: Falta de motivación de los trabajadores, daños físicos y psicológicos.
- Costos ocultos: Pérdida de cuota de mercado o la imagen de la empresa, incidencias sobre la producción, desgaste psicológico de los trabajadores y personal con mayor responsabilidad dentro de la empresa.
- Costos sociales: Petición de la sociedad de protección frente a los posibles riesgos laborales, inestabilidad del clima laboral.
- Costos económicos: El trabajador pierde jornadas laborales y ve disminuido su poder adquisitivo debido a la baja, se producen daños materiales en equipos e instalaciones, surge absentismo laboral, disminuye su productividad, y por ultimo las compañías aseguradoras aumentan en gran cuantía las primas de seguros.

Por tanto, la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales además de tener un significado ético para la empresa, posee un gran sentido económico ya que su ausencia lleva inherentes altos costos materiales y financieros. Además de dotar a la empresa de mayor ventaja competitiva en el mercado y mejora su imagen frente al consumidor, y por supuesto su productividad incrementa gracias al mejor aprovechamiento de su capital humano y material.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Tecnociencia. Sistemas de Gestión Integral: Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Septiembre 2004 España Pág. 4

## CAPÍTULO II.

### LEGISLACIÓN SOBRE RIESGOS PROFESIONALES EN NICARAGUA

#### 2.1 DEFINICIONES

Antes de iniciar el desarrollo de este tema se hace necesario presentar algunas definiciones a términos usados en el presente trabajo:

**Prevención**, es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.<sup>13</sup>

**Riesgo Profesional** es el accidente y/o la enfermedad a que se encuentran expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo. (Arto 109 CT)

El derecho laboral y de seguridad social nicaragüense define al **Accidente de Trabajo** como el “suceso eventual o acción que involuntariamente cause la muerte o lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o transitoria, mediata o posterior, producida por la acción repentina de una causa externa sobrevenida por el hecho o en ocasión del trabajo, o por caso fortuito o fuerza mayor inherente a él”. (Arto. 110 CT, Arto. 63 LSS)

**Accidente en Trayecto** el ocurrido al trabajador desde su residencia hasta el trabajo o viceversa, siempre y cuando no se desvíe de su ruta por realizar otra actividad.

De igual forma, el concepto de **Enfermedad Profesional** ha sido definido como “todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, síquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral”. (Arto. 111 CT, Arto. 64 LSS)

**Equipo de Trabajo** es cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Mutua Navarra. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Graficas SORTU S Coop. España 2002 Pág. 19

<sup>14</sup> Ibidem Pág. 20

**Condición de Trabajo** es cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:<sup>15</sup>

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de Trabajo.
- b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de Trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

**Factor de riesgo**, según el Internacional Training Centre, es el elemento o conjunto de elementos que, estando presentes en las condiciones de trabajo, pueden desencadenar una disminución en la salud del trabajador

**Acto inseguro** es la violación a un procedimiento corrientemente aceptado como seguro, motivado por prácticas incorrectas que ocasionan un accidente, por ejemplo puede darse por violación a Reglamentos Internos de Seguridad, ignorancia en el uso de herramientas, equipos o maquinaria, etc.<sup>16</sup>

**Condición Peligrosa** es todo factor de riesgo que depende única y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo.<sup>17</sup>

**Equipo de protección individual** es cualquier dispositivo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.<sup>18</sup>

**Seguridad del Trabajo** es el conjunto de medidas empleadas para eliminar las condiciones inseguras del ambiente de trabajo, instruyendo a las personas acerca de la necesidad de implantar prácticas preventivas.<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> Ibidem

<sup>16</sup> Murua, Hugo y Granda, Antonio. Manual de Seguridad e Higiene del Trabajo. Cuba Pág. 59

<sup>17</sup> Ministerio del Trabajo de Nicaragua. Compendio: Normativas en Materia de Seguridad e Higiene del Trabajo 1993-2002. Pág. 120

<sup>18</sup> Departamento del Trabajo de los EE.UU. Hoja Informativa: Equipo de Protección Personal. Estados Unidos de América [http://www.osha.gov/OshDoc/data\\_General\\_Facts/ppe-factsheet-spanish.pdf](http://www.osha.gov/OshDoc/data_General_Facts/ppe-factsheet-spanish.pdf)

<sup>19</sup> Salinas, Oscar. Trabajo Limpio y Seguro: Seguridad e Higiene Laborales Pág. 3

## 2.2 RIESGOS PROFESIONALES

La denominación de Riesgos de Trabajo, corresponde al enfoque tradicional que interpreta el contexto legal, diferenciándose dentro de este concepto a los accidentes y a las enfermedades de Trabajo. Esto de algún modo se encuentra orientado hacia los aspectos jurídicos del cumplimiento y otorgamiento de las prestaciones desde una perspectiva individual del trabajador y como acto jurídico. Por ende se entiende por Riesgos Profesionales los accidentes y las enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo.

Los Riesgos profesionales pueden producir (arto.115 CT):

- La Muerte
- Incapacidad total permanente: el cual es la pérdida de por vida de las facultades y aptitudes para el trabajo.
- Incapacidad parcial permanente: es la disminución de las facultades y aptitudes del trabajador, que le impidan ejercer sus funciones o desempeñar sus labores por haber sufrido la pérdida o paralización de un miembro, órgano o función del cuerpo por el resto de su vida.
- Incapacidad temporal: es la pérdida de facultades o aptitudes que por un periodo de tiempo, imposibilitan total o parcialmente al trabajador para desempeñar su trabajo.

Debido a esto es obligación del empleador: (arto. 113 CT)

- Notificar a los organismos competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o establecimiento, e investigar sus causas;
- Colaborar en las investigaciones que, por ocurrencia de accidentes, realicen los organismos facultados para ello;
- Indemnizar a los trabajadores por los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo que desempeñen, por no estar protegidos por el régimen de la seguridad social, o no estar afiliados en él cuando sea el caso, o no haber pagado las cuotas del mismo en el tiempo y forma correspondiente;
- Colocar cartelones en lugares visibles de los centros de trabajo en los que se exija al trabajador el uso del equipo protector adecuado a la clase de trabajo y se le advierta del peligro que representa el uso inadecuado de la maquinaria, equipo, instrumento o materiales;
- Restablecer en su ocupación al trabajador que haya dejado de desempeñarla por haber sufrido accidente o enfermedad profesional, en cuanto esté capacitado, siempre que no haya recibido indemnización total por incapacidad permanente;

- Dar al trabajador que no pueda desempeñar su trabajo primitivo otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial permanente o temporal;
- Dar asistencia inmediata y gratuita, medicinas y alimentos a los trabajadores enfermos como consecuencia de las condiciones climáticas del lugar de la empresa;
- Realizar, por su cuenta, chequeos médicos periódicos a aquellos trabajadores que por las características laborales estén expuestos a riesgos profesionales, debiendo sujetarse a criterios médicos en cada caso específico.

Estas normas deben seguirse con el fin de evitar Riesgos Profesionales los cuales perjudican tanto al trabajador como a la empresa, en donde juega un papel importante en la prevención de riesgos profesionales los Inspectores del Trabajo, a los que les corresponde bajo la dependencia inmediata de la Inspectoría General del Trabajo<sup>20</sup>, la efectiva y práctica aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo para el desarrollo de sus funciones de vigilancia y educación, haciendo cumplir el Reglamento de Inspectores del Trabajo<sup>21</sup>.

## 2.3 INDEMNIZACIÓN

Las prestaciones por Riesgos Profesionales tienen el propósito de proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pudieran causarle a él y a sus familiares.

El pago de las indemnizaciones se calculará en base al último salario del trabajador. Cuando se trate de salario variable o de difícil determinación se hará en base al promedio de los últimos seis meses, o del período trabajado si éste promedio es menor.

Si se da el caso en que el trabajador fallece o queda incapacitado total y permanentemente como consecuencia de riesgos profesionales, la empresa pagará una indemnización equivalente a seiscientos veinte días de salario que se contarán según el caso, a partir de la fecha de fallecimiento o desde el día en que se determine la incapacidad. Esta indemnización se hará efectiva en montos y períodos idénticos a los convenidos para el salario en el contrato de trabajo (arto. 121 CT).

---

<sup>20</sup> CONCENTRA-FNT, Manual para Procuradoras Laborales. Managua, Nicaragua Junio 2002 Pág. 197

<sup>21</sup> La Gaceta N° 41 Decreto 13-97 Reglamento de Inspectores del Trabajo. Managua, Nicaragua 27 de febrero de 2002

En el caso de incapacidad total permanente la indemnización se pagará a la persona responsable de la atención y cuidado del mismo o a quien determinen las autoridades competentes. En el caso de incapacidad parcial permanente el trabajador tendrá derecho a que se le fije la indemnización en forma proporcional entre el máximo y mínimo de días establecido para la incapacidad total permanente en la tabla de evaluación de incapacidades. La indemnización la fijará el juez, tomando en cuenta la edad del trabajador, si la incapacidad es absoluta para que el trabajador ejerza su oficio aunque quede habilitado para dedicarse a otro, o simplemente ha disminuido su aptitud para el desempeño del mismo.

La indemnización por causa de enfermedad profesional la debe el empleador a cuyo servicio se hallaba el trabajador durante al año precedente a su inhabilitación. Si se da el caso en que el trabajador hubiese laborado para más de un empleador, le deberán todos en proporción al tiempo que hubiere trabajado para cada uno.

En caso de que el trabajador no esté cubierto por el régimen de seguridad social, o el empleador no lo haya afiliado al mismo, este último deberá pagar las indemnizaciones por muerte o incapacidad ocasionadas por riesgos profesionales (arto. 114 CT).

## **2.4 LEGISLACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN NICARAGUA**

La legislación nicaragüense vigente en materia del Trabajo establece de manera expresa la adopción de medidas preventivas y correctivas tendientes a la Prevención y Eliminación de los Riesgos Profesionales a que están expuestos los trabajadores. Por su parte el Ministerio del Trabajo ha dictado una serie de Resoluciones Ministeriales que complementan lo establecido en el Título V del Código del Trabajo, relativo a la "Seguridad e Higiene Ocupacional y los Riesgos Profesionales". Las autoridades del Ministerio del Trabajo que laboran en la Dirección de Seguridad e Higiene Ocupacional realizan sus funciones haciendo uso del compendio del "Normativas en Materia de Higiene y Seguridad del Trabajo (1993-2002)", este documento fue elaborado para facilitar el trabajo de aquellos, sin embargo se encuentra en proceso de actualización ya que se han dictado dos resoluciones ministeriales nuevas que tienen que ver con esta materia.

De manera general, este compendio recoge lo relativo a medidas de prevención de los riesgos del trabajo que mayormente sufren los trabajadores o sobre aquellos derivados de la introducción de nuevas formas de trabajo sobre todo por el uso de metodologías más tecnificadas.

Por su parte el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo presentó ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional un proyecto de Ley del Código de Higiene y Seguridad Ocupacional, sin embargo las condiciones políticas no han sido adecuadas para que este proyecto sea pasado a la Comisión correspondiente para su dictamen, y posterior discusión en el seno del plenario del Parlamento Nicaragüense. Mientras esto ocurre el trabajador debe usar los mecanismos legales existentes para procurarse el bienestar físico y síquico, no sólo para él sino para sus compañeros de Trabajo y el de los familiares que siempre se ven afectados de múltiples maneras cuando un familiar sufre algún tipo de Riesgo Profesional.

Dentro de estos mecanismos legales se encuentra la Ley N° 133 Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales a la Ley N° 185, Código del Trabajo, la cual es una conquista alcanzada en el año 2004 por el gremio trabajador, en esta se establece que con el simple hecho de demostrar ante la autoridad competente – entiéndase como tal la Dirección de Salud e Higiene Ocupacional del Ministerio del Trabajo – que una enfermedad es de carácter profesional de manera automática ésta pasa a ser parte de la lista a través de un ademum (Artos. 2 y 3 Ley N° 133), sin necesidad de volver a entablar procesos jurídicos largos y engorrosos.

### **CAPÍTULO III.**

## **CAUSAS DE LOS RIESGOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN EN EL AÑO 2004**

El derecho laboral y de seguridad social nicaragüense define el Accidente de Trabajo como el “suceso eventual o acción que involuntariamente cause la muerte o lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o transitoria, mediata o posterior, producida por la acción repentina de una causa externa sobrevenida por el hecho o en ocasión del trabajo, o por caso fortuito o fuerza mayor inherente a él”. (*Arto. 110 CT, Arto. 63 LSS*)

De igual forma, el concepto de Enfermedad Profesional ha sido definido como “todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, síquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral”. (*Arto. 111 CT, Arto. 64 LSS*)

Así pues, la denominación de riesgo de trabajo, corresponde al enfoque tradicional que interpreta el contexto legal, diferenciándose dentro de este concepto a los accidentes y a las enfermedades de trabajo. Esto de algún modo se encuentra orientado hacia los aspectos jurídicos del cumplimiento y otorgamiento de las prestaciones desde una perspectiva individual del trabajador y como acto jurídico.

De aquí surge la necesidad de conocer las causas que originan Riesgos Profesionales, tomándose como muestra de estudio el Departamento de León usándose las Hojas de Notificación de Accidente de Trabajo (NAT) y de Enfermedad Profesionales (NEP) del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social de la Delegación Departamental de León los que fueron recogidos en una matriz de datos elaborada para tal fin (Ver Anexo 2).

Las variables estudiadas fueron: tipos de Riesgos Profesionales, clasificados de acuerdo a lo establecido en la legislación nicaragüense; meses y días en que ocurrieron; sexo, edad y municipio donde se reportó el riesgo profesional; sector laboral y ocupación, según la codificación internacional establecida y finalmente causas de los riesgos profesionales y los tipos de accidentes sufridos por el trabajador, estos según lo establecido por el INSS<sup>22</sup> (Ver Anexo 1).

---

<sup>22</sup> INSS. Catálogo de Accidentes y/o Enfermedades Profesionales. Nicaragua 2004 Págs. 16-17, 19

El análisis de los resultados obtenidos para el año 2004 se presenta a continuación, los gráficos y tablas de dichos resultados se encuentran contenidos en Anexo 3. En primer lugar debemos indicar que se reportaron en el INSS un total de 947 casos de Riesgos Profesionales en los 10 municipios del Departamento de León, correspondiendo el mayor número a los Accidentes de Trabajo con 659 casos lo que representa el 70%, seguido por los Accidentes en Trayecto con 255 para un 27% y en menor número las Enfermedades Ocupacionales con 33 correspondiente al 3%.

De manera general podemos decir que en los meses de Agosto y Noviembre se presentó la mayor cantidad de Riesgos Profesionales con 11% cada uno; por lo que no se puede decir que exista una tendencia clara en el comportamiento de los Riesgos Profesionales durante los meses del año. El comportamiento de las Enfermedades Ocupacionales a lo largo del año fue relativamente constante alcanzando un máximo en el mes de Mayo con 5 casos, respecto a los Accidentes de Trabajo tuvieron más frecuencia en el mes de Septiembre (78) y los Accidentes en Trayecto tuvieron su máximo en el mes de Agosto (33). (Ver Gráf. 1 y Tabla 1 en Anexo 3)

El análisis por género de los trabajadores y día, mostró que las mujeres sufrieron el 49% (466) de los Riesgos Profesionales, en cambio los hombres el 51% (481), lo que no representa una diferencia significativa. En relación a los días de la semana se presentó una tendencia de estos a disminuir a medida transcurre la semana, teniéndose para el Lunes un 19% (180) y el Domingo 3% (31), produciéndose una caída significativa el día domingo, puesto que no todas las empresas laboran este día. (Ver Gráf. 2 y Tabla 2 en Anexo 3)

Al realizar un enfoque de género por grupo etáreo, se encontró que los trabajadores con edades comprendidas entre 25 y 29 años sufrieron la mayor cantidad de Riesgos Laborales (189) con un 20% correspondiendo el 57% a varones y 43% a mujeres, seguido muy de cerca por los que tienen de 20 a 24 años con un 18% del cual 54% corresponde a los varones y el 46% a las mujeres, esto encuentra su explicación en que estos son los rangos de edades con mayor demanda por las empresas. Además, se notó que en estos grupos mayoritarios los varones son quienes sufren más Riesgos Laborales que los trabajadores de sexo femenino. Los trabajadores con edades entre 30 y 34 y entre 35 y 39 alcanzaron el 16% de los Riesgos Profesionales, respectivamente. Estos cuatro grupos representan el 70% de los Riesgos Laborales reportados. Los grupos con edades de 40 a 44 y 45 a 49 representan el 9%, respectivamente, el de 50 a 54 el 6%, y los restantes, 55 a 59, 60 a 78 y 15 a 19, tan solo el 2% cada uno. (Ver Gráf. 3 y Tabla 3 en Anexo 3)

Es importante incluir los aspectos del género en las evaluaciones de los Riesgos Laborales e integrarlos en la Prevención de Riesgos debe constituir un objetivo para la sociedad nicaragüense, porque si bien es cierto que son necesarios los esfuerzos para mejorar las condiciones de trabajo tanto de hombres como mujeres, también lo es que entre ellos hay diferencias y desigualdades y por tanto el trabajo, su organización y los equipos usados deberían estar diseñados para adaptarse a la gente, y no al revés. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo incluye este principio en la legislación comunitaria a partir de estudios realizados en los que se han detectado peligros y riesgos específicos en ámbitos laborales donde predominan las mujeres trabajadoras.<sup>23</sup>

Partiendo de la división político-administrativa del Departamento de León, los riesgos profesionales se concentraron en el municipio de León con un 84% correspondiente a 799 casos, esto se debe en parte a la mayor cantidad de empresas en este municipio. Seguido por el municipio de Malpaisillo con un 10% que representa 90 casos, luego con un 2% se encuentran los municipios de Quezalgüaque y Nagarote con 16 y 17 casos, respectivamente, el resto de municipios no alcanza el 1% de forma individual. (Ver Gráf. 4 y Tabla 4 en Anexo 3)

Al evaluar los Riesgos Profesionales por Sector Laboral, encontramos que en el Sector Primario que corresponde a Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca solamente se han reportado Accidentes de Trabajo y en Trayecto lo que representa el 0.4% (4) de los Riesgos Profesionales. Para el Sector Secundario, en el que se encuentran las Industrias Manufactureras; Explotación de Minas y Canteras y Construcción, se han reportado 399 casos equivalentes al 42.1%, de los cuales el 77% corresponde a las Industrias Manufactureras esto se comprende por la apertura en el Departamento de León de industrias manufactureras bajo el régimen de zona franca, el 22% a las Explotación de Minas y Canteras y el 1% a la Construcción. El sector terciario, que comprende el Comercio al por mayor y menor y restaurantes y hoteles; Transporte, almacenamiento y comunicaciones; Electricidad, gas y agua; Establecimientos financieros, seguros y bienes inmuebles y Servicios comunales sociales y personales, presentó 544 casos equivalentes al 57.5%. Hay que hacer notar que en los Servicios comunales, sociales y personales fue donde se concentró la mayor parte los Riesgos Profesionales reportados en el año 2004, alcanzado de manera individual el 44% lo que corresponde a 417 casos, encontramos la explicación de esto en el auge de la tercerización del empleo en la última década del siglo XX. (Ver Gráf. 5 y Tabla 5 en Anexo 3)

---

<sup>23</sup> Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. La inclusión de los aspectos de género en la evaluación de riesgos. España, <http://agency.osha.eu.int>

Al correlacionar el tipo de Riesgo Profesional con la Ocupación de los trabajadores, se encontró para el Grupo de Profesionales, técnicos y trabajadores asimilados que el 3% fue Enfermedad Ocupacional, el 59% Accidente en Trabajo y el 38% Accidente en Trayecto, de forma global este grupo representó el 19.5% con 185 casos. Para el Grupo de Directores y funcionarios públicos superiores que el 100% fue Accidente en Trabajo, de forma global este grupo representó el 0.1% con 1 caso. Para el Grupo de Personal administrativo, trabajadores asimilados que el 4% fue Enfermedad Ocupacional, el 44% Accidente en Trabajo y el 52% Accidente en Trayecto, de forma global este grupo representó el 2.4% con 23 casos. Para el Grupo de Comerciantes y vendedores que el 71% fue Accidente en Trabajo y el 29% Accidente en Trayecto, de forma global este grupo representó el 2.2% con 21 casos. Para el Grupo de Trabajadores de los servicios que el 1% fue Enfermedad Ocupacional, el 74% Accidente en Trabajo y el 25% Accidente en Trayecto, de forma global este grupo representó el 28.1% con 266 casos. Para el Grupo de Trabajadores agrícolas y forestales, pescadores y cazadores que el 100% fue Accidente en Trabajo, de forma global este grupo representó el 0.3% con 3 casos. Para el Grupo de Obreros no agrícolas que el 4% fue Enfermedad Ocupacional, el 72% Accidente en Trabajo y el 24% Accidente en Trayecto, de forma global este grupo representó el 39.9% con 378 casos. Y finalmente para el Grupo de Conductores de maquinaria y vehículos de transporte que el 14% fue Enfermedad Ocupacional, el 73% Accidente en Trabajo y el 13% Accidente en Trayecto, de forma global este grupo representó el 7.4% con 70 casos. (Ver Gráf. 6 y Tabla 6 en Anexo 3)

Las causas de los Riesgos Profesionales se dividen en Acto Inseguro y Condición Peligrosa (Ver Anexo 1); aunque también puede ocurrir que se suscite un Riesgo Profesional por la combinación de las mismas o bien puede darse sin la ocurrencia de estas dos causas. De esta forma se encontró que el 33% (316) de los casos se dio por Acto Inseguro, el 17% (162) por Condición Peligrosa y el 12% (111) por la combinación de estos dos; el 36% (339) sin Acto Inseguro y el 2% sin Condición Peligrosa. De manera general, podemos decir que el 62% de los Riesgos Laborales pudo evitarse si se hubiesen seguido a cabalidad las medidas de Prevención estipuladas en las Normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional vigentes. (Ver Gráf. 7 y Tabla 7 en Anexo 3)

Los Riesgos Profesionales se pueden originar por diversas formas de accidentes, entre ellas están: Caída de Personas; Caída de Objetos; Pisadas, Choque o Golpe con Objetos; Aprisionamiento con o entre Objetos; Esfuerzos Excesivos o Falsos Movimientos; Exposición a Temperaturas Extremas; Exposición a Corriente Eléctrica; Exposición a Sustancias Nocivas y Otros.

Al realizar el análisis detallado de cada una de estas formas de accidentes se encontró que para la Caída de Personas el 22% se debió a Acto Inseguro, el 15% a Condición Peligrosa, el 3% a la combinación de ambos y el 60% se dio sin Acto Inseguro, de manera general esta forma de accidente representó el 16.6% con 157 casos. En el caso de la Caída de Objetos el 60% fue por Acto Inseguro y el 40% por Condición Peligrosa, correspondiéndole a este el 1.1% con 10 casos. Para las Pisadas, Choque o Golpe con Objetos el 33% fue por Acto Inseguro, el 12% por Condición Peligrosa, el 9% por la combinación de ambos, el 44% Sin Acto Inseguro y el 2% Sin Condición Peligrosa, esta forma de accidente fue la que se presentó en mayor cantidad con 421 casos que equivale al 44%. Para el Aprisionamiento con o entre Objetos el 68% fue por Acto Inseguro, el 9% por Condición Peligrosa, el 21% Sin Acto Inseguro y el 2% Sin Condición Peligrosa; esta forma de accidente representó el 5.0% con 47 casos. Para los Esfuerzos Excesivos o Falsos Movimientos el 46% se debió a Acto Inseguro, el 14% a Condición Peligrosa, el 21% a la combinación de ambos, el 18% Sin Acto Inseguro y el 1% Sin Condición Peligrosa; esta forma de accidente representó el 17.7% con 168 casos. Para la Exposición a Temperaturas Extremas el 47% se debió a Acto Inseguro, el 18% a Condición Peligrosa y el 35% a la combinación de ambos; esta forma de accidente representó el 1.8% con 17 casos. Para la Exposición a Corriente Eléctrica el 50% se debió a Acto Inseguro y el 50% a Condición; esta forma de accidente representó el 0.2% con 2 casos. Para la Exposición a Sustancias Nocivas el 8% se debió a Acto Inseguro, el 52% a Condición Peligrosa, el 36% a la combinación de ambos, el 2% Sin Acto Inseguro y Sin Condición Peligrosa para cada uno; esta forma de accidente representó el 6.4% con 61 casos. Otras formas de accidente se dieron el 17% por Acto Inseguro, el 31% por Condición Peligrosa, el 13% por la combinación de ambos, el 30% Sin Acto Inseguro y el 9% Sin Condición Peligrosa; esta forma de accidente representó el 6.7% con 64 casos. (Ver Gráf. 8 y Tabla 8 en Anexo 3) De lo anterior se puede decir que, la mayoría de las formas de accidentes reportados no implican la inversión de una gran cantidad de recursos económicos por parte de los agentes involucrados para su prevención.

Al correlacionar esta misma variable con el género de los trabajadores se encontró que la Caída de Personas y las Pisadas, Choque o Golpe con Objetos ocurrieron más en las mujeres con 59% y 53%, respectivamente. La Caída de Objetos (70%); Aprisionamiento con o entre Objetos (66%); Esfuerzos Excesivos o Falsos Movimientos (52%); Exposición a Temperaturas Extremas (59%); Exposición a Corriente Eléctrica (100%); Exposición a Sustancias Nocivas (67%) y Otros (64%) alcanzaron más del 50% en los hombres. (Ver Gráf. 9 y Tabla 9 en Anexo 3)

## CONCLUSIONES

Para concluir el presente trabajo señalaremos los aspectos más relevantes del mismo:

- En el año 2004 se reportaron en la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social 947 casos de Riesgos Laborales, de los cuales el 70% correspondió a Accidentes de Trabajo, el 27% a Accidentes en Trayecto y en un porcentaje mucho menor las Enfermedades Ocupacionales con 3%.
- El análisis por género de los trabajadores mostró que las mujeres sufrieron el 49% (466) de los Riesgos Profesionales, en cambio los hombres el 51% (481), lo que no representa una diferencia significativa.
- Los Riesgos Profesionales se concentraron en el Municipio de León con un 84%, esto se debe en parte a la mayor cantidad de empresas en este municipio. Seguido por el municipio de Malpaisillo con un 10%, luego con un 2% se encuentran los municipios de Quezalgüaque y Nagarote, el resto de municipios no alcanza el 1% de forma individual.
- El sector terciario presentó la mayor cantidad de Riesgos Profesionales con un 57%, seguido por el Sector Secundario con un 42% y el de menor porcentaje fue el sector primario con solamente 0.4%.
- El 44% de los Riesgos Profesionales se dieron por Pisadas, Choque o Golpe con Objetos, siendo su principal causa el caso fortuito y el 18% por Esfuerzos Excesivos o Falsos Movimientos provocado primordialmente por Acto Inseguro. De manera general, podemos decir que el 62% de los Riesgos Laborales pudo evitarse siguiendo las medidas estipuladas en las Normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- La legislación laboral establece responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento para los empresarios, trabajadores y Estado. Delegando en el Ministerio del Trabajo, específicamente en la Dirección de Seguridad e Higiene Ocupacional, la inspección de las condiciones de trabajo como instrumento eficaz para la Prevención de Riesgos Laborales, y la inclusión de nuevos riesgos en la lista establecida en el Código del Trabajo. Sin embargo se debe reforzar la actualización en materia de prevención de las autoridades laborales lo que significara una mejora sustancial en la calidad de las inspecciones, de igual forma se hace necesario el incremento de inspecciones a los centros de trabajo.

---

## BIBLIOGRAFÍA

1. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. La inclusión de los aspectos de género en la evaluación de riesgos. España, <http://agency.osha.eu.int>
2. Aguilera, A. Accidentes laborales con costos invisibles. Managua, Nicaragua. La Prensa: Suplemento Economía. Miércoles 20 de Octubre del 2004/ edición N° 23608
3. Azcuénaga, Luis. Gestión Integrada de la Prevención de Riesgos Laborales: Guía de Implantación. Mutua Navarra, España 1999
4. Castiglione, Susana. Estudio sobre Legislación Comparada sobre Riesgos del Trabajo en América Central. OIT Washington, D.C. Diciembre de 2003
5. CONCENTRA-FNT (UNE-JBE-ANDEN-FETSALUD-ATC-FESITUN) Manual para Procuradoras Laborales. Managua, Nicaragua 2002
6. Departamento del Trabajo de los EE.UU. Hoja Informativa: Equipo de Protección Personal. Estados Unidos de América. [http://www.osha.gov/OshDoc/data\\_General\\_Facts/ppe-factsheet-spanish.pdf](http://www.osha.gov/OshDoc/data_General_Facts/ppe-factsheet-spanish.pdf)
7. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Catálogo de Accidentes y/o Enfermedades Profesionales. Nicaragua 2004.
8. La Gaceta N° 41 Decreto 13-97 Reglamento Inspectores del Trabajo. Managua, Nicaragua 27 de febrero de 2002
9. La Gaceta, diario oficial N° 49. Ley de Seguridad Social. Decreto 974. Managua, Nicaragua 1 de marzo de 1982
10. La Gaceta, diario oficial N° 49. Reglamento de la Ley de Seguridad Social. Decreto 975. Managua, Nicaragua 1 de marzo de 1982
11. La Gaceta, diario oficial N° 133. Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales a la Ley No. 185, Código del Trabajo. Decreto 456. Managua, Nicaragua 8 de julio de 2004

12. La Gaceta, diario oficial N° 205. Código del Trabajo. Ley 185. Managua, Nicaragua 30 de octubre de 1996
13. Ministerio del Trabajo de Nicaragua. Compendio: Normativas en Materia de Seguridad e Higiene del Trabajo 1993-2002.
14. Murua, Hugo y Granda Antonio. Manual de Seguridad e Higiene del trabajo. Cuba
15. Mutua EGARA. Glosario de términos del sector de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. España  
<http://mutuaegara.es/diccionario/i.htm>
16. Mutua Navarra. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Gráficas SORTU S Coop. España 2002
17. Ortega, J. Costo e Impacto de los Riesgos de Trabajo. México: MedSpain. Abril de 1999
18. Riesgo, Pedro y Suárez, Ana. Criterios de elección de alternativas para la adopción de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. VIII Congreso de Ingeniería de Organización. Leganés, España, 9 y 10 de septiembre de 2004. Págs. 227-236
19. Rubio, Juan. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: ¿Certificables o no Certificables? Directrices de la OIT vs. Norma OHSAS 18001. N° 14-2001 Págs. 4-13
20. Salinas, Oscar. Trabajo Limpio y Seguro: Seguridad e Higiene Laborales  
<http://www.gestiopolis.com/canales/derrhh/articulos/No%203/higieneysseguridad.htm>
21. Tecnociencia. Sistemas de Gestión Integral: Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Septiembre 2004 España  
[hppt://www.tecnociencia.es/especiales/sistemas\\_gestion/riesgos/1.htm](http://www.tecnociencia.es/especiales/sistemas_gestion/riesgos/1.htm)

## ANEXOS

### ANEXO 1. TIPIFICACIÓN DE CAUSAS DE RIESGOS PROFESIONALES <sup>24</sup>

#### ACTOS INSEGUROS

01. Trabajos, operaciones no autorizadas.
02. Operaciones a velocidad inadecuada.
03. Mal empleo del diseño de seguridad.
04. Uso inadecuado del equipo de protección personal asignado.
05. Empleo inadecuado del medio de trabajo, herramientas, equipos, materiales, vehículos, etc.
06. Anulando dispositivos de seguridad.
07. Adoptando posturas inseguras.
08. Falta de atención en el trabajo, causar inseguridad a otras, no dar avisos o señales.
09. Limpiar, arreglar maquinas en movimiento.
10. Formas defectuosas de cargar, apilar, mezclar.

#### CONDICIÓN PELIGROSA: Inadecuado, peligroso o faltante

01. Resguardos y seguridades de equipos.
02. Herramientas, equipos, vehículos, instrumentos.
03. Construcciones e instalaciones (pisos, paredes, escaleras).
04. Vestimenta de trabajo y equipos de protección personal.
05. Prevención de incendios y emergencias.
06. Comunicación y señalización.
07. Control de orden y limpieza.
08. Relación tarea/fatiga física del trabajo.
09. Verificación de factores individuales, físicos/mentales.
10. Control de riesgos ambientales físicos (ruido, iluminación, temperatura, radiación, etc.)
11. Control de riesgos químicos (sólidos, líquidos y gases).
12. Control de riesgos biológicos (animales, microorganismos)
13. Control de riesgos ergonómicos (posturas, esfuerzos, movimientos)
14. Control de riesgos sicosociales (monotonía, tensión emocional, fatiga, relaciones interpersonales)

---

<sup>24</sup> Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Catálogo de Accidentes y/o Enfermedades Profesionales. Nicaragua 2004. Págs. 16-17



## ANEXO 3. GRÁFICOS Y TABLAS DE RESULTADOS

Gráf. 1. Riesgos Profesionales ocurridos en los Meses del año 2004

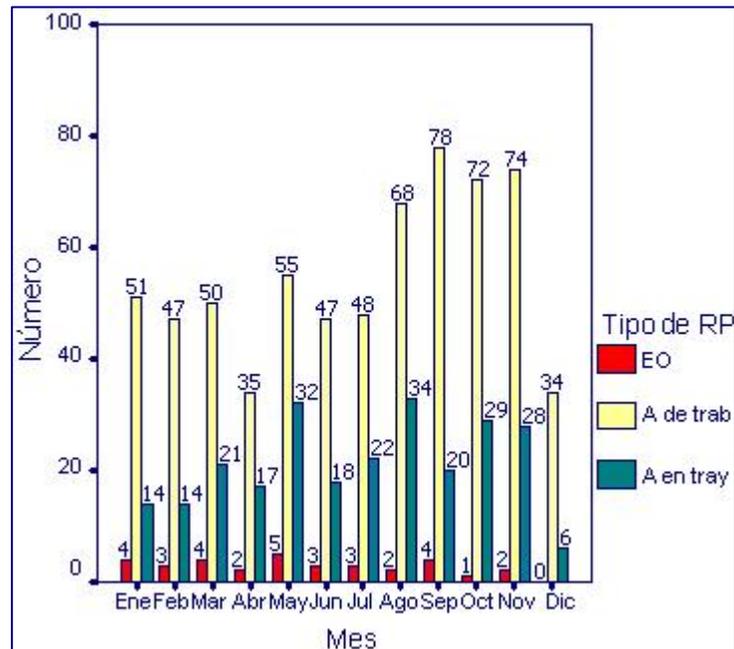
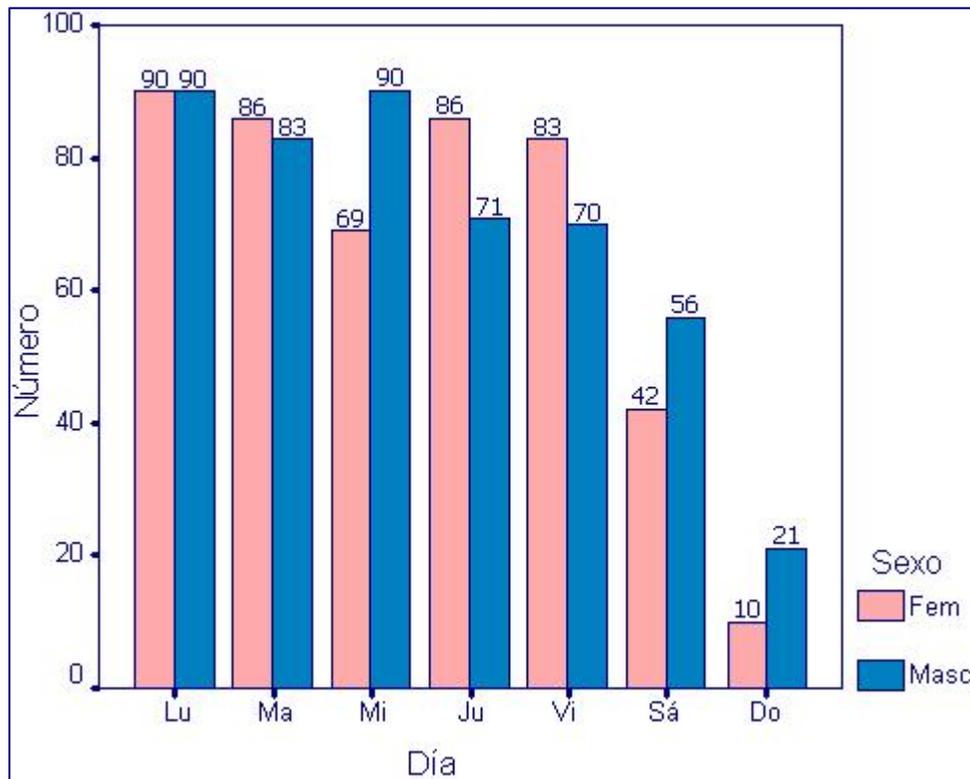
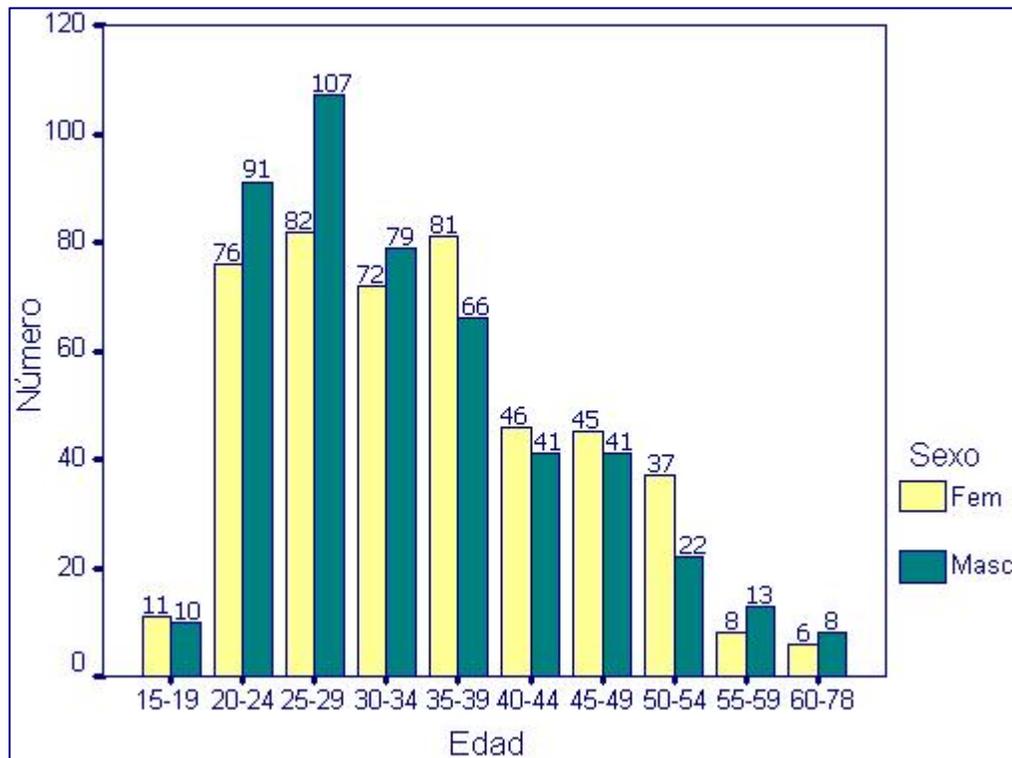


Tabla N° 1. Riesgos Profesionales ocurridos en los Meses del año 2004

Mes	Tipo de Riesgo Profesional			Total
	Enfermedad Ocupacional	Accidente de Trabajo	Accidente en Trayecto	
Enero	4	51	14	<b>69</b>
Febrero	3	47	14	<b>64</b>
Marzo	4	50	21	<b>75</b>
Abril	2	35	17	<b>54</b>
Mayo	5	55	32	<b>92</b>
Junio	3	47	18	<b>68</b>
Julio	3	48	22	<b>73</b>
Agosto	2	68	34	<b>104</b>
Septiembre	4	78	20	<b>102</b>
Octubre	1	72	29	<b>102</b>
Noviembre	2	74	28	<b>104</b>
Diciembre	0	34	6	<b>40</b>
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>659</b>	<b>255</b>	<b>947</b>

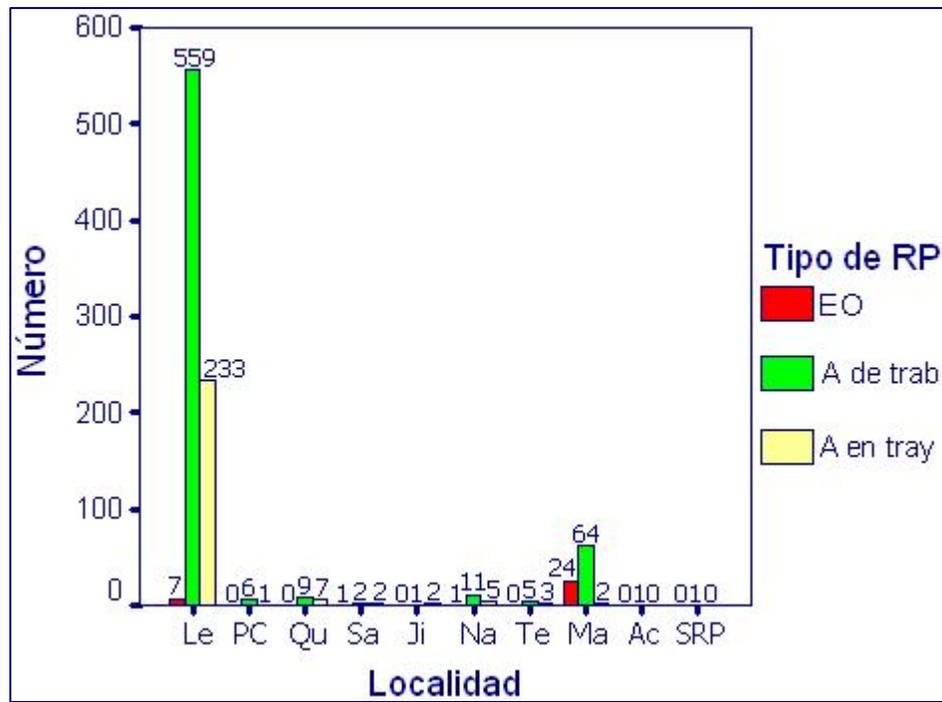
**Gráf. 2. Riesgos Profesionales por Sexo según los Días de la Semana****Tabla N° 2. Riesgos Profesionales por Sexo según los Días de la Semana**

Día	Sexo		Total
	Femenino	Masculino	
Lunes	90	90	<b>180</b>
Martes	86	83	<b>169</b>
Miércoles	69	90	<b>159</b>
Jueves	86	71	<b>157</b>
Viernes	83	70	<b>153</b>
Sábado	42	56	<b>98</b>
Domingo	10	21	<b>31</b>
<b>Total</b>	<b>466</b>	<b>481</b>	<b>947</b>

**Gráf. 3. Riesgos Profesionales por Sexo según Grupo Etéreo en el año 2004****Tabla N° 3. Riesgos Profesionales por Sexo según Grupo Etéreo en el año 2004**

Edad	Sexo		Total
	Femenino	Masculino	
15-19	11	10	<b>21</b>
20-24	76	91	<b>167</b>
25-29	82	107	<b>189</b>
30-34	72	79	<b>151</b>
35-39	81	66	<b>147</b>
40-44	46	41	<b>87</b>
45-49	45	41	<b>86</b>
50-54	37	22	<b>59</b>
55-59	8	13	<b>21</b>
60-78	6	8	<b>14</b>
<b>Total</b>	<b>464</b>	<b>478</b>	<b>942</b>

\*Datos considerando datos perdidos

**Gráf. 4. Riesgos Profesionales por Municipio del Departamento de León****Tabla N° 4. Riesgos Profesionales por Municipio del Departamento de León**

Localidad	Tipo De RP			Total
	Enfermedad Ocupacional	Accidente de Trabajo	Accidente en Trayecto	
León	7	559	233	<b>799</b>
La Paz Centro	0	6	1	<b>7</b>
Quezalgüaque	0	9	7	<b>16</b>
El Sauce	1	2	2	<b>5</b>
El Jicaral	0	1	2	<b>3</b>
Nagarote	1	11	5	<b>17</b>
Télica	0	5	3	<b>8</b>
Malpaisillo	24	64	2	<b>90</b>
Achuapa	0	1	0	<b>1</b>
Santa Rosa del Peñón	0	1	0	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>659</b>	<b>255</b>	<b>947</b>

Gráf. 5. Riesgos Profesionales por Sector Laboral

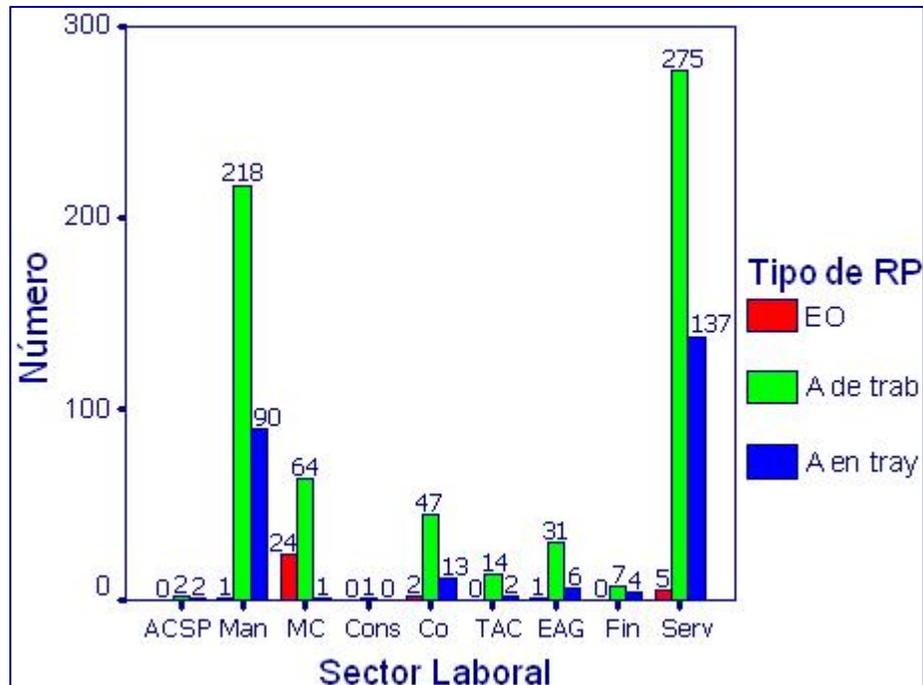


Tabla N° 5. Riesgos Profesionales por Sector Laboral

Sector Laboral	Tipo De RP			Total
	Enfermedad Ocupacional	Accidente de Trabajo	Accidente en Trayecto	
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	0	2	2	<b>4</b>
Industrias manufactureras	1	218	90	<b>309</b>
Explotación de mina y cantera	24	64	1	<b>89</b>
Construcción	0	1	0	<b>1</b>
Comercio al por mayor y menor y restaurantes y hoteles	2	47	13	<b>62</b>
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0	14	2	<b>16</b>
Electricidad, gas y agua	1	31	6	<b>38</b>
Establecimientos financieros, seguros y bienes inmuebles	0	7	4	<b>11</b>
Servicios comunales sociales y personales	5	275	137	<b>417</b>
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>659</b>	<b>255</b>	<b>947</b>

Gráf. 6. Riesgos Profesionales por Ocupación

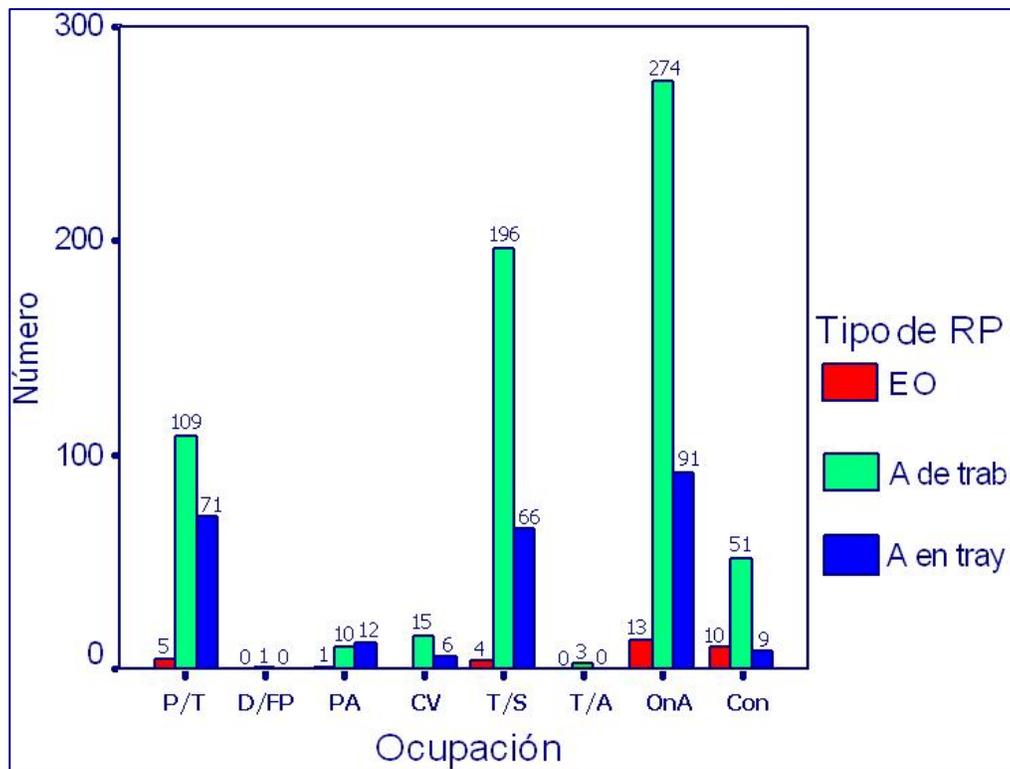


Tabla N° 6. Riesgos Profesionales por Ocupación

Ocupación	Tipo De RP			Total
	Enfermedad Ocupacional	Accidente de Trabajo	Accidente en Trayecto	
Profesionales, Técnicos y trabajadores asimilados	5	109	71	<b>185</b>
Directores y funcionarios públicos superiores	0	1	0	<b>1</b>
Personal administrativo, trabajadores asimilados	1	10	12	<b>23</b>
Comerciantes y vendedores	0	15	6	<b>21</b>
Trabajadores de los servicios	4	196	66	<b>266</b>
Trabajadores agrícolas y forestales, pescadores y cazadores	0	3	0	<b>3</b>
Obreros no agrícolas	13	274	91	<b>378</b>
Conductores de maquinaria y vehículos de transporte	10	51	9	<b>70</b>
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>659</b>	<b>255</b>	<b>947</b>

Gráf. 7. Riesgos Profesionales según Causa

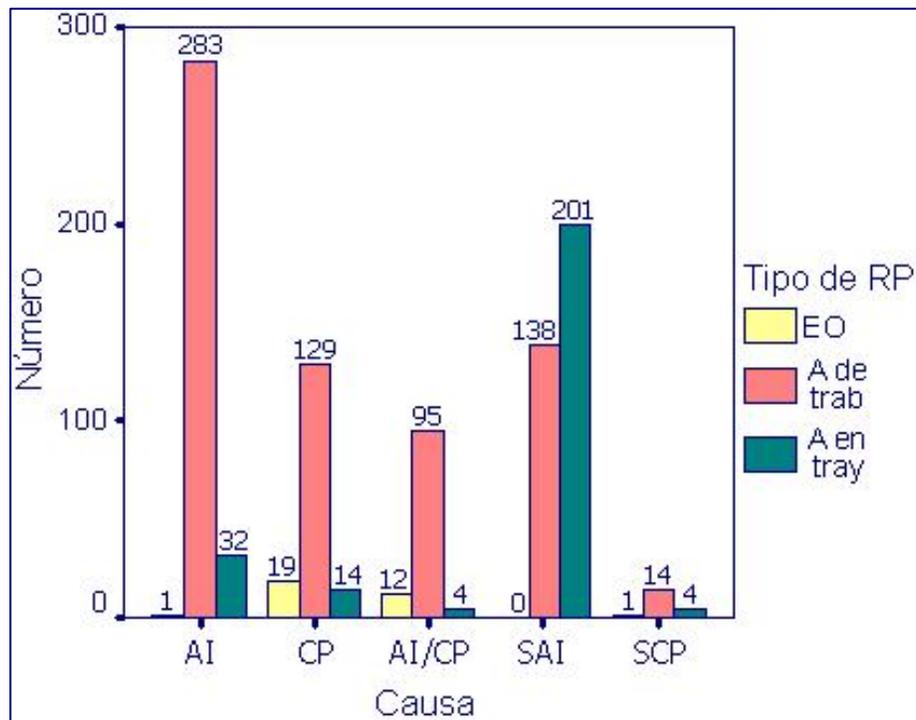


Tabla N° 7. Riesgos Profesionales según Causa

Causa	Tipo De RP			Total
	Enfermedad Ocupacional	Accidente de Trabajo	Accidente en Trayecto	
Acto inseguro	1	283	32	<b>316</b>
Condición peligrosa	19	129	14	<b>162</b>
Acto inseguro y condición peligrosa	12	95	4	<b>111</b>
Sin acto inseguro	0	138	201	<b>339</b>
Sin condición peligrosa	1	14	4	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>659</b>	<b>255</b>	<b>947</b>

Gráf. 8. Tipo de Accidente Laboral según Causa

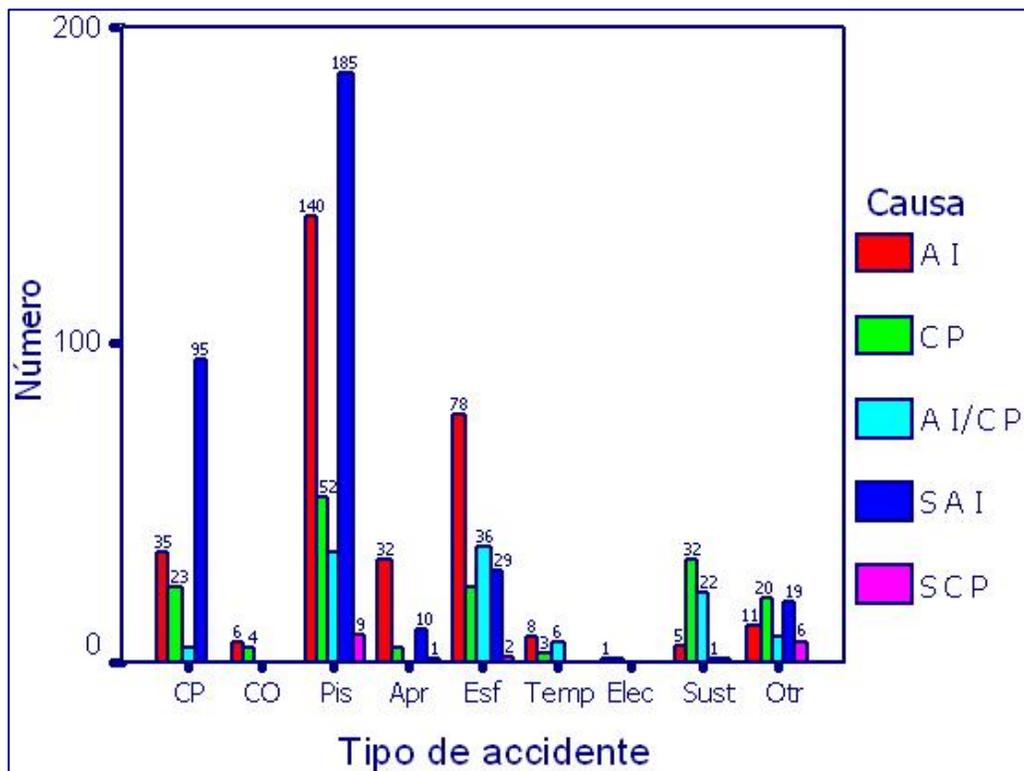
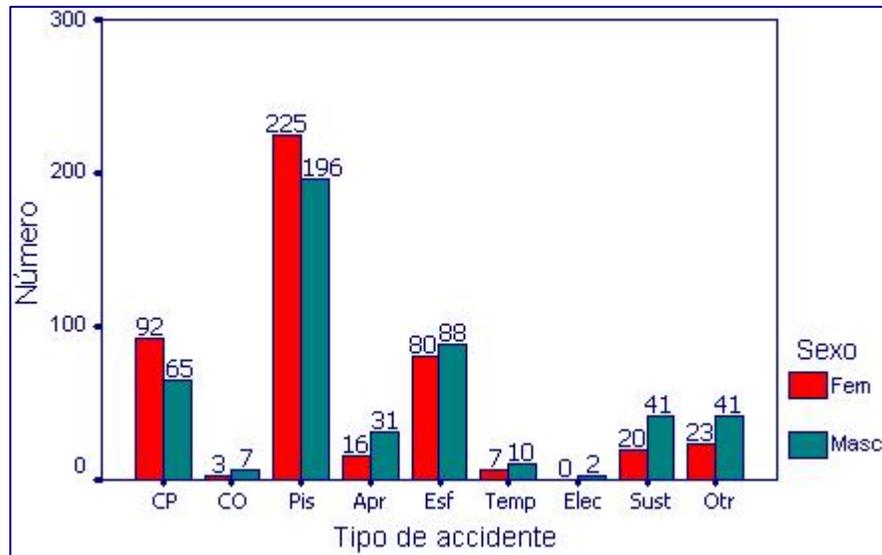


Tabla N° 8. Tipo de Accidente Laboral según Causa

Tipo de accidente	Causa					Total
	Acto inseguro	Condición peligrosa	Acto inseguro y condición peligrosa	Sin acto inseguro	Sin condición peligrosa	
Caída de Personas	35	23	4	95	0	157
Caída de Objetos	6	4	0	0	0	10
Pisadas, choque o golpe por objetos	140	52	35	185	9	421
Aprisionamiento por objeto o entre objetos	32	4	0	10	1	47
Esfuerzos excesivos o falsos movimientos	78	23	36	29	2	168
Exposición o contacto con temperaturas extremas	8	3	6	0	0	17
Exposición o contacto con la corriente eléctrica	1	1	0	0	0	2
Exposición o contacto con sustancias nocivas	5	32	22	1	1	61
Otros	11	20	8	19	6	64
<b>Total</b>	<b>316</b>	<b>162</b>	<b>111</b>	<b>339</b>	<b>19</b>	<b>947</b>

**Gráf. 9. Tipo de Accidente Laboral por Sexo****Tabla N° 9. Tipo de Accidente Laboral por Sexo**

Tipo de accidente	Sexo		Total
	Femenino	Masculino	
Caída de Personas	92	65	<b>157</b>
Caída de Objetos	3	7	<b>10</b>
Pisadas, choque o golpe por objetos	225	196	<b>421</b>
Aprisionamiento por objeto o entre objetos	16	31	<b>47</b>
Esfuerzos excesivos o falsos movimientos	80	88	<b>168</b>
Exposición o contacto con temperaturas extremas	7	10	<b>17</b>
Exposición o contacto con la corriente eléctrica	0	2	<b>2</b>
Exposición o contacto con sustancias nocivas	20	41	<b>61</b>
Otros	23	41	<b>64</b>
<b>Total</b>	<b>466</b>	<b>481</b>	<b>947</b>



**"A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD"**